



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

05001 31 10 001 **2015-00218** 00

De cara a la solicitud de levantamiento de medida cautelar de embargo que recae sobre tres bienes inmuebles de propiedad de las partes, y que fue presentada por los abogados que los representaron en este proceso verbal de cesación de efectos civiles, es preciso requerir a la demandante, señora Luz Aleida Orozco Aguirre, a fin de que coadyuve la petición, pues, el poder otorgado al abogado Jose Rolando Villegas data del año 2015 y para la demanda conexas de liquidación de la sociedad conyugal (radicado 2015-00218) , aquella otorgó poder a un abogado diferente, por lo cual, no es claro si todavía aquel profesional del derecho tiene su representación judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cddcbafeef2f82c95d2141442d856323335d2f949c78ab21012bafb536fbf054**

Documento generado en 12/12/2022 06:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>